

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33	. . . . .	45.
Seis id. . . . .	66	. . . . .	90.
Un año. . . . .	132	. . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### A los agentes diplomáticos de España en los países extranjeros.

Circular.

Constituido y funcionando ya el gobierno provisional, creen los individuos que en nombre de la soberanía nacional componen, que ha llegado el momento de dirigir su voz á las potencias extranjeras, ampliando las esplicaciones que contienen los documentos publicados y suscritos en Cádiz por los iniciadores del movimiento, sobre las causas, el carácter y las aspiraciones de la revolución que el país acaba de llevar á feliz término. En la confusa multitud de los sucesos, y en el choque de los intereses encontrados, los fueros de la verdad suelen desconocerse, tergiversarse los hechos y formarse juicios erróneos que importa grandemente rectificar para que la opinion no se estravié, y para que su fallo descansa sobre el estudio detenido y grave de todas las piezas del proceso. La caída de un monarca y la perpétua desheredación de su descendencia, consumadas á impulso de una revolución que escribe al mismo tiempo en su bandera la declaración de los principios mas avanzados del liberalismo moderno, son fenómenos que conviene examinar maduramente, y lecciones que no deben desaprovechar reyes ni pueblos.

La España, bajo la dominación de sus últimos monarcas, ofrece por desgracia el desconsolador espectáculo de un pueblo teal y generoso, pródigo de sus tesoros y su sangre, y de príncipes que pagan con negra ingratitud los sacrificios mas heroicos; de un pueblo que sin renegar de sus antiguas glorias, no quiere permanecer estacionario, y de soberanos que con perseverancia inquebrantable se obstinan en mantenerle bajo el yugo afrentoso de un régimen caduco; de un pueblo, en fin, que, a pesar de verse incesantemente contrariado en sus deseos, defraudado en sus esperanzas mas justas y legítimas, y burlado en las promesas mas solemnes, aguarda sin embargo para tomar una resolución suprema a que se colme la medida de las calamidades que le azotan, y de soberanos que se complacen en poner á prueba,

por el trascurso de mas de medio siglo, la longanimidad y estremada paciencia de sus súbditos, faltando á compromisos, rompiendo pactos y violando juramentos. Si en España no han podido hasta ahora aclimatarse las instituciones, con cuya posesion quieta y pacífica se enorgullecen otros pueblos, la culpa ha sido de los que, colocados en el grado mas alto de la escala social, han hecho imposible á fuerza de entorpecimientos cautelosos, el natural y fecundo desarrollo de los principios liberales.

Examínese imparcialmente la historia del último reinado y se verá que en el oscuro fondo de sus contradicciones y veleidades aparentes, se agita infatigable el pensamiento de impedir que la moderna civilización se arraigue en nuestro suelo y fructifique; y que la unidad de este plan es tal y tan inflexible el principio á que obedece, que su accion se refleja hasta en aquellos delicados movimientos de la vida íntima que por lo especial de su naturaleza parece que debieran regirse por diferentes leyes.

Desorganizar los partidos, gastar sus hombres mas notables, oponer un gobierno secreto al ostensible, desvirtuar por medio de combinaciones tenebrosas la eficacia de las medidas mas saludables, si revelaban una tendencia liberal; doblarse ante la fuerza superior de los sucesos, á reserva de recobrar con creces y en un momento dado el terreno perdido; desconcertar y fatigar hasta alejarlos los corazones rectos para reclutar cómplices, y procurarse instrumentos similares en los residuos de que por interés y dignidad se habian ido sucesivamente desprendiendo todas las agrupaciones políticas; explotar y dejarse calculadamente explotar á su vez por los mañosos beneficiadores de la especulación religiosa; llevar hasta el delirio, como lo ha demostrado la experiencia de los dos años últimos, la pasión de lo arbitrario y el odio inextinguible á toda regla de moderación y de prudencia; intentar con porfía que el incendio de una guerra intestina marcarse el infausto remate de su dominación como habia iluminado con sus siniestros resplandores el principio; tal es la noble y generosa empresa á cuyo logro la situación que el seculo popular ha derrocado habia consagrado sistemáticamente y sin escrúpulos durante un cuarto de siglo los inmensos recursos que proporciona la posesion de la soberanía.

La mas alta personificación del poder público se hallaba además rodeada de

influencias de diversa índole, destinadas las unas á mantener vivo el espíritu del retroceso, y encargadas las otras de fines completamente estraños á la política, y sobre los cuales altas consideraciones de respeto imponen un significativo silencio. Silencio que comprenderán y aplaudirán seguramente cuantos no pretenden confundir en una comun responsabilidad y en la severidad de un mismo fallo instituciones de gran importancia en la historia, y á las que reserva el porvenir altos destinos, y alguna que otra lamentable, aunque transitoria, representación de esas instituciones que, regeneradas hoy en el espíritu moderno, continúan siendo todavía la forma aceptada ó elegida por todas las revoluciones del continente europeo.

El país veia además el enorme desnivel que se operaba entre la fortuna pública, pasando por una serie incesante de fuertes y no interrumpidas depresiones, y ciertas fortunas privadas, cuya elevación portentosa y rápida, iba exclusivamente unida al desempeño de las funciones del Estado; con la circunstancia dolorosa de que este triste fenómeno no se presentaba aislado ó contenido dentro de límites estrechos, sino que, por efecto de una especie de profunda repercusión moral, iba adquiriendo una ubi- quidad que le hacia doblemente desastroso. Y no es porque el partido que en España representa el apego sistemático y ciego á la tradición de los antiguos tiempos, careciese de hombres capaces de hermanar el culto que las almas honradas saben rendir á la moral con la mas severa aplicación de sus principios, sino porque entre esos hombres y el poder el sentimiento de la dignidad propia habia labrado un insondable abismo, habia creado antagonismos irresolubles.

El trono, pues, hacia tiempo que debia considerarse desierto, y privada la monarquía de su manifestación, por decirlo así, exterior y sensible. La persona á quien el gran partido liberal de España, sin distinción de agrupaciones ni matices, habia escogido como simbolo y emblema de sus aspiraciones, dejó de ser una fuerza viva en el organismo político de la nación, desde el punto y hora en que, infiel á sus sagrados juramentos, rompió el pacto que, escrito y sellado con la sangre mas generosa y pura, era el título verdaderamente irrefragable de su poder supremo. Una obstinación que sorprende, por lo des- acordada é invencible, en seguir el camino que conducia derechamente al pre-

cipio, fué sucesivamente despojándola de los mas esenciales y preciosos atributos de la soberanía. Habia depuesto la majestad y con ella el derecho á la veneración que la sociedad debe al depositario de la autoridad suprema. Habia dejado tambien de ser augusta, y por lo mismo la prerrogativa de la irresponsabilidad, perdiendo su significación constitucional en el sentido real de la palabra, quedaba reducida á una mera ficción, á una fórmula insustancial y vana. Solo así se explica lo rápido de la catástrofe y el vivo sentimiento de satisfacción y la glacial indiferencia con que fué universalmente recibida.

El pueblo español, adoctrinado por amargas enseñanzas y plenamente convencido de que sobre arrepentimientos forzados y enmiendas simuladas no era dable que pudiera sólidamente levantarse el edificio de la prosperidad y de la libertad de la nación, hizo un supremo esfuerzo para desembarazarse del elemento constantemente perturbador que llevaba dentro de su seno, y como Europa ha visto, lo feliz del éxito ha correspondido á la generosidad de la resolución comedida y á la nobleza de los medios empleados.

Se disipó el fantasma de la media legitimidad, que era el principio á que desde la muerte del penúltimo monarca venian obediendo siempre las diversas formas de nuestras combinaciones políticas; y el pueblo español, rompiendo de una vez con la tradición en este punto, retiró definitivamente sus poderes de las manos en que por su mal los habia depositado; se erigió en árbitro de su suerte y destinos, y se dispone con ánimo viril y corazón entero á arrostrar la inmensa responsabilidad que es inherente á la posesion de una libertad que hoy no tiene mas límites que los trazados por el buen sentido y la conciencia. El uso hecho hasta ahora de la autonomía que ha reivindicado, la activa y desdeñosa magnanimidad con que ha sabido perdonar ofensas sangrientas, y la reflexiva aquiescencia que presta á las autoridades nacidas de la fermentación revolucionaria, son una garantía indestructible de que su conducta futura continuará desmintiendo los malignos pronósticos de la ira y del despecho, y deben inspirar la confianza mas omnimoda en la sabiduría y regularidad con que sabrá levantar y guardar el edificio nuevo, quien tan ordenadamente ha procedido en la demolición y arrasamiento del antiguo.

El pueblo español, dueño hoy de sí mismo, se propone, según lo han manifestado de común y simultáneo acuerdo todas las Juntas populares, ganar el tiempo que lastimosamente le han hecho perder los bastardos intereses de la superstición y la política conjurados en su daño; se propone recorrer con paso acelerado, pero firme el camino de la civilización moderna, libre hoy, afortunadamente para él, de los insidiosos obstáculos que hasta aquí paralizaron su marcha y le fatigaron con tenacidad desdeal en su carrera. Los que se imaginaron en la embriaguez de su soberbia loca que cerrando sus respiraderos al espíritu le condenaban al bárbaro suplicio de una asfixia segura, estarán al presente sufriendo el más cruel desengaño. La idea se replegó sobre sí misma, acumuló sus fuerzas, y llegado el momento hizo ver que el trabajo íntimo y concentrado del espíritu redobla su energía y hace más formidable la explosión.

Por eso el pueblo que durante una serie de dilatados años había asistido con indignación á duras penas reprimida al desconsolador espectáculo que ofrecía el exiguo patrimonio de las públicas libertades, dándose con furiosa prodigalidad á cambio de nada ejemplares indulgencias, al sacudir, como hoy lo hace fieramente, su yugo, se emancipa de los últimos vínculos del régimen antiguo y se coloca de un salto, por decirlo así, dentro de los dominios del derecho moderno. Lo que, habiendo seguido su curso acompasado y regular de las cosas, se hubiera realizado gradualmente y por transiciones insensibles, la revolución ha tenido que hacerlo por medio de una profunda y dilatada solución de continuidad en el tegido de nuestra historia contemporánea. La soberanía de la comunidad, de la sociedad, de la nación, del pueblo, ó como quiera decirse, fuente en todo tiempo sobreentendida ó declarada, de la autoridad política, adquiere de hoy más y para siempre carta de naturaleza en el suelo de España; y el sufragio universal, que es la expresión más genuina y amplia de esa soberanía está llamado á demostrar de un modo irrefragable que España no necesita reconciliarse con el espíritu de la época, por la razón sencilla de que ese espíritu es ya el principio de su vida y el tipo ideal de sus aspiraciones.

De antemano, pues, y sin temor de equivocarse, es lícito asegurar que la Soberanía de la nación ejercitada primero por el voto de todos y después por los elegidos del pueblo, decretará el conjunto de libertades que forman ya ó formarán muy en breve el rico é inalterable patrimonio de los países civilizados.

Y al llegar á este punto, el Gobierno provisional no puede menos de tocar, con la circunspección y delicadeza que la materia exige, una cuestión de trascendencia suma, la cuestión de la libertad religiosa. Nadie hay que ignore, y el Gobierno tiene una verdadera satisfacción en proclamarlo así, que España ha sido y es una nación esencial y eminentemente católica. Su historia nos lo enseña: las sangrientas y dilatadas guerras religiosas que sostuvo y el tribunal de la Inquisición ó Santo Oficio, á cuyo brazo poderoso y temible confió durante algunos siglos el sagrado depósito de sus arraigadas creencias, demuestran claramente que el celo exagerado y el ardor de la fé que no razona, salvan sin dificultad los límites que dividen la verdadera religión del fanatismo. Las constituciones de la España moderna, aun las más liberales, rindieron todas escrupulosamente el homenaje de su respeto á esta viva y constante preocupación de nuestra patria: y si alguna vez, como en 1856, se intentó arriesgar tímidamente un paso en dirección opuesta, el efecto causado en los corazones sencillos por el grito que, por una sinceridad más que dudosa, dieron ciertos partidos, vino á probar que la opinión no estaba

madura todavía, y que era indispensable aguardar más propicia ocasión para reformar el estado legal de las cosas en asunto tan grave.

Afortunadamente desde entonces han experimentado modificación profunda las ideas, y lo que no hace mucho era considerado como una eventualidad lisonjera, pero solo realizable á largo plazo, vemos hoy que se anuncia como un hecho inmediato, sin que las conciencias se alarmen y sin que una voz discordante venga á turbar el general concierto. Mucho ha contribuido en verdad á este importante resultado el grandioso espectáculo de los insignes triunfos que en todas partes va reportando el espíritu moderno, ante cuya pujanza arrolladora desaparecen los diques más robustos y no hay resistencia tan fuerte que no ceda; pero relativamente á España media además una circunstancia, que es triste pero necesario recordar. Si por aquiescencia ó tolerancia de quienes pudieran evitarlo lo ignoramos, pero ello es que el nombre de la religión ha venido de algún tiempo á esta parte constantemente unido en extraño y poco digno maridaje á los actos más depresivos y arbitrarios en que tan rico ha sido el régimen que acaba de sucumbir con uniforme y entusiasta aplauso.

En la errónea creencia de que un manto sagrado podría servir para ocultar la despicable desnudez de ciertas profanidades, se hizo intervenir en las ardientes luchas de la política lo que jamás debe exponerse al contacto peligroso y con frecuencia impuro de las pasiones mundanales. De aquí, no la tibieza del sentimiento católico, que por dicha se mantiene siempre vivo entre nosotros, sino la opinión universalmente difundida de que la concurrencia en la esfera religiosa suscitada por una prudente libertad es necesaria para suministrar á la ilustrada actividad del clero un pasto digno de ella, y proporcionarle temas de discusión en armonía con lo elevado de su sólida ciencia y con la sagrada respetabilidad de su carácter. Las Juntas populares han manifestado también sobre este punto sus opiniones y deseos; y, aparte de la variedad de fórmulas que en el torbellino de los sucesos no es posible improvisar correctamente ni vaciar en un molde común, el pensamiento fundamental y generador de todas ellas es el mismo; el de que no quedemos rezagados ni solos en el movimiento religioso del mundo. Por tanto, se alzarán el entredicho y desaparecerán de nuestros Códigos, como han desaparecido ya de nuestras costumbres, prevenciones inútiles y sanciones ilusorias. Las diferencias dogmáticas no inducirán como hasta aquí incompatibilidades y exclusiones que rechaza y condena á voz en grito la conciencia de los pueblos libres.

Tales son, expuestas en breves palabras y con leal franqueza, las causas determinantes del radical y glorioso alzamiento que España ha realizado, y el noble fin á que se encaminarán constantemente sus esfuerzos. Lejos de que la honda transformación verificada en nuestra política interior deba excitar alarmas ni recelos en los Estados con los cuales hemos vivido hasta el presente ligados por los vínculos de una amistad no interrumpida y de una paz inalterable, el Gobierno provisional se lisonjea de que la nueva vida que vivimos dará á nuestras relaciones con las potencias extranjeras un carácter de cordialidad y solidez de que hasta ahora no ha podido desgraciadamente revestirse. Aunque la confesión sea harto dolorosa, y no muy halagüeña, el respeto que la verdad merece nos obliga á reconocer que el régimen bajo el cual hemos gemido, y que hemos resignadamente soportado largos años, no era el más á propósito para granjearnos la estimación y confianza de las demás naciones. Cuando móviles y pasiones de carácter meramente per-

sonal, y cuya calificación nos impide el decoro, son el regulador de la gobernación de un Estado; cuando la política no obedece á leyes ni principios, cuya proclamación se puede hacer sin lastimar profundamente altos y dignos sentimientos, es natural que, de parte de los extraños una fría reserva, muy próxima al desvío, acabe por aislar al pueblo á quien un funesto destino ha colocado en esas condiciones.

La revolución ha venido á redimirnos de situación tan humillante; de hoy más la política española puede revelar á la faz del mundo, con orgullo, cuáles son sus designios y el término final de sus aspiraciones. El reinado de lo instable y de lo siniestramente misterioso ha concluido, para ser reemplazado por una nueva era, durante la cual sabrá adquirir España el honroso lugar á que la llaman los poderosos elementos con que cuenta y el heroísmo nunca desmentido de sus hijos. Deseamos sí, el concurso moral de los gobiernos europeos, y veremos gustosos en el reconocimiento del nuevo orden de cosas, una señal de que han comprendido el noble carácter y las saludables tendencias de la revolución llevada á cabo; mas si por razones que hoy se nos ocultan nos falta desde luego ese concurso; si tarda en ser imitado el noble ejemplo de algunos de nuestros antiguos hermanos de Ultramar y del pueblo insigne, mas todavía que por su grandeza y poderío, por el ardiente culto que en todas partes rinde al principio de la emancipación y libertad del hombre, no por eso hemos de desmayar en nuestra empresa. Nos basta para proseguirla con ardor y sin inquietud ni sobresaltos la plena seguridad que nos anima de que nuestra independencia no ha de sufrir el menoscabo más pequeño, y de que el trabajo de regeneración que hemos acometido no ha de ser perturbado por extrañas intervenciones ó ingerencias. En todo caso, el sufragio universal con que por unanimidad nos favorece la gran familia liberal que puebla el mundo, y los ardientes votos que hacen todos los pechos generosos por la consolidación definitiva y el coronamiento feliz de nuestra obra, serán la sanción más eficaz, solemne y positiva que puedan recibir nuestros esfuerzos.

Después de largos y pacientes sufrimientos, hemos apelado á un recurso de que en todos tiempos, y señaladamente en los actuales, han hecho uso las naciones: para legitimar *a priori* nuestra revolución, hemos buscado el único criterio cuyas decisiones se consideran hoy inapelables é infalibles, el criterio del sufragio universal; el fin á que aspiramos es el de ponernos al nivel de los pueblos más adelantados, dejando de ser una chocante y desapacible disonancia en el gran concierto de las naciones libres; tenemos, pues, un derecho perfecto á que se respete inviolablemente la situación que hemos creado, y una justa esperanza de que los gobiernos que marchan al frente de la civilización europea no rehusarán á la España con honra las pruebas de amistad y confraternidad que otorgaban á un poder que, tras de subyugarlos, nos abatía y humillaba.

De orden del Gobierno provisional lo pongo en conocimiento de V... á fin de que en una entrevista confidencial, dé lectura de este documento y deje copia de él á ese señor ministro de Negocios extranjeros. Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Octubre de 1868.—Juan Alvarez de Lorenzana.

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 7 de Octubre de 1868, en el pleito pen-

diente ante Nos por recurso de casación, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de Valencia, y en la Sala primera de la Audiencia de la misma ciudad, por José Tomás y Marin con José Viot y el Ministerio fiscal, sobre defensa por pobre:

Resultando que promovidos autos de testamentaria necesaria de Mariano Donderis y Benaches, solicitó en ellos José Tomás y Marin que previa la correspondiente justificación, se le declarase pobre para litigar, por carecer de bienes y rentas, disfrutando solo el corto salario de dependiente de comercio; y que José Viot impugnó esta pretensión, porque José Tomás manejaba un capital de alguna consideración, se hallaba de factor del alma en de Puchol y Compañía, por lo cual cobraba 6.000 rs. anuales, y vivía con la comodidad y representación de una persona holgada de la clase media:

Resultando que recibido el incidente á prueba se practicó testifical sobre los hechos alegados, habiéndose puesto testimonio con referencia á los libros de la casa de Puchol, del que aparece que José Tomás ganaba como dependiente de ella, hasta Abril de 1867, 400 rs. mensuales, y que en 31 de Mayo del mismo año se le fijaron por dicho concepto 300 reales:

Resultando que concedido á José Tomás el beneficio de pobreza por sentencia revocatoria que en 13 de Diciembre de 1867 dictó la Sala primera de la Audiencia de Valencia, interpuso José Viot recurso de casación, citando como infringidas:

1.º Las reglas 2.ª y 3.ª del art. 333 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haber enumerado todos los hechos ni consagrado sus razones á todos los fundamentos de derecho en que se apoyaba la oposición de la pobreza de Tomás, que se había resuelto únicamente por el caso 1.º del art. 182, siendo así que se habían invocado las disposiciones del mismo con las de los dos siguientes:

2.º El mismo art. 182, al calificar de eventual el salario que Tomás cobraba como cajero, teniéndole por igual al peon de albañil, que diariamente buscaba ocupación:

3.º El art. 183, porque aun cuando la indicada retribución fuera eventual el empleo de cajero no le impedía trabajar como comisionista, ni negociar por su cuenta en la compra y venta en grandes cantidades de cacahuet,

lo cual suponía un capital respetable, á lo cual se agregaba la laboriosidad y habilidad de su mujer:

4.º El art. 184 de la misma ley, porque José Tomás y su familia habitaban en primero ó segundo piso, segun afirmaban los testigos que los conocían, y vestían y vivían como personas de la clase media bien acomodada:

5.º La ley 4.ª y otras del tit. 13 de la Partida 3.ª y la de Enjuiciamiento civil, al darse como razon de la sentencia que el recurrente no habia probado plenamente que el salario de José Tomás llegase al tipo de un escudo y 300 milésimas, pues por confesion de aquel, apoyada por los asientos del libro de la casa de Puchol, resultaba que habia recibido mas de 13 rs. diarios:

Y 6.º La jurisprudencia consignada, entre otras sentencias de este Supremo Tribunal, en la de 30 de Marzo de 1860 en que se establece que para conceder ó negar el beneficio de pobreza no deben aplicarse solas y aisladas las disposiciones de los párrafos primero y segundo del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, sino que es necesario combinarlas con la del cuarto y subordinarlas además á lo prescrito en el art. 184.

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Tomás Huet:

Considerando que la sentencia que otorga á un litigante el beneficio de la defensa por pobre no es definitiva, ni hace imposible la continuacion del juicio, circunstancias indispensables para que proceda el recurso de casacion, segun los artículos 1010, y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que es de aquella clase la dictada en este pleito y que por lo tanto es ilegal el que ha sido interpuesto contra ella;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber habido lugar á su admision, y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de Valencia con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Tomás Huet.—Eusebio Morales Puideban.—Gregorio Juez Sarmiento.—Teodoro Moreno.—Buenaventura Alvarado.—Luciano Bastida.

Publicacion.—Leida y publicada. fué la anterior sentencia por

el Ilmo. Sr. D. Tomás Huet y Allier, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escribano de la misma.

Madrid 7 de Octubre de 1868.  
—Gregorio Camilo Garcia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Núm. 691.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de tres mulos y dos mulas cuyas señas se espresan á continuacion, que con sus aparejos fueron robados en la madrugada del 14 del actual en el término del Puerto de Santa Maria, pago de Fuentes, y á la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren; y habidas que sean, las pongan á disposicion de aquel juzgado.

#### Señas.

Un mulo pelo tordo, orejas labradas.

Otro id. negro con una berruga en la oreja izquierda.

Otro id. id. chico, corto, redondo, cerrado hace 5 dias.

Una mula blanca, con un bulto en el anca, efecto del trabajo.

Otra mula negra, castaña, con una oreja rasgada.

Todas con hierro.

Córdoba 20 de Octubre de 1868.  
—El Gobernador, El C. de Hornachuelos.

Núm. 692.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de las caballerias y efectos que á continuacion se espresan y fueron robados á José Urbano, cuyo cadáver se encontró en 13 del actual en el arroyo de la Rata, término de Cabra; y habidos que sean, los pondrán á disposicion de aquel Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

#### Caballerias y efectos robados.

Un mulo mediano, pelo negro, un poco quebrado de patas, con los nudos de los corbejones un

poco torcidos, de edad de 7 á 8 años.

Otro negro, con algunas canas en la cabeza, con un hierro en una de las caderas, de alzada regular y cerrado; dichos animales iban cargados de aceite que consistía en 20 arrobas; una petaca, navaja, un pañuelo y avios de encender.

Córdoba 21 de Octubre de 1868.  
—El Gobernador, El C. de Hornachuelos.

Núm. 693.

D. Antonio Lino Garrido, Alcalde y presidente de la Junta revolucionaria de esta villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: que por acuerdo de esta Junta, se halla vacante la Secretaría del mismo, dotada con 220 escudos y 60 de escritorio.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á dicha Secretaría, acompañadas de cuantos documentos son indispensables, dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuente la Lancha, Octubre 16 de 1868.

Núm. 697.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de dos hombres desconocidos y armados con escopetas, el uno de buena talla, vestido con sombrero calañés, chaqueta y pantalon de paño, zapatos y botas de montar de becerro; y el otro pequeño, que en la tarde del seis del actual robaron las cuatro bestias mulares que con sus señas se espresan á continuacion, propias del Excmo. Sr. D. Fernando de Albarzusa; y habidos que sean aquellos ó estas, las pondrán á disposicion del Juzgado de Aguilar, donde se sigue la competente causa.

#### Señas.

Cuatro mulas, tres de ellas de siete cuartas y tres dedos de talla cada una, castañas y sin hierro; y la otra castaña oscura, de siete cuartas y dos dedos, herrada con una Q y A de cinco años de edad.

Córdoba 22 de Octubre de 1868.  
—El Gobernador, El C. de Hornachuelos.

Núm. 698.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Rafael Carmona, sugeto á la vigilancia de la autoridad; y habido que sea, lo pondrán á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, por quien es reclamado.

Córdoba 22 de Octubre de 1868.  
—El C. de Hornachuelos.

Núm. 699.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 18 de Setiembre último me dice lo que sigue:

«El encargado de negocios de Italia ha acudido al Ministerio de Estado, manifestando que su gobierno desea adquirir noticias de un tal Cheli, que se dice oriundo de un pueblo cerca de Ancona, y se anuncia como coronel de la Guardia noble española. El marqués Oragonetti le dió encargo de cobrar algunos créditos en Madrid, cuyo importe dijo le habian robado unos ladrones en un bosque cerca de Valencia. Tendrá 36 años, es alto, regularmente grueso, con bigote y patillas negros.»

Por lo que los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del citado individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposicion.

Córdoba 22 de Octubre de 1868.—El Gobernador, El Conde de Hornachuelos.

### Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

CIRCULAR.

Los Sres. Comandantes de armas de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que los quintos del último reemplazo que se alistaron para Ultramar y se encuentran en su casa con licencia se presenten en esta capital el dia primero de noviembre próximo en el cuartel de San Felipe para marchar á su destino, segun ha dispuesto el excelentísimo señor Ministro de la Guerra.

Córdoba 22 de Octubre de 1868.  
—El Brigadier Gobernador, Carrazo.

### JUZGADOS.

Núm. 696.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Rafael Pineda y Alba, Juez de paz del distrito de la izquierda y encargado interinamente en el despacho del de primera instancia del mismo distrito de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en mi auto de este día, proveído en los ejecutivos pendientes contra la testamentaría de Doña Francisca de Cáceres y Martínez sobre cobro de maravedís, he mandado sacar á pública subasta para su venta por término de veinte días, la hacienda del Torilejo bajo, situada en término de Posadas, cuya descripción se hace á continuación:

La Hacienda nombrada Torilejo bajo, situada en el término de Posadas; linda por Norte con la hacienda Torilejo alto, propia de Don Antonio Gutierrez, vecino de Posadas; por el Este con lagar del Manzano, correspondiente á la testamentaría de Don Miguel Castiñeira, con la hacienda que dicen Calamon el bajo, de Don Francisco Garcia, vecino de Almodóvar, y con el carril que conduce á los Torilejos; por el Sud con hacienda nombrada Calamon el alto, de Francisco de Luna y hermanos, de Posadas, y por Oeste con la hacienda del Nogal, de Don Francisco Camacho, de Posadas, con hazas nombradas de la Capellania y de Escobar, propia de Don Juan Carrasco, vecino de Almodóvar, con hacienda nombrada del Albardon, de Don Juan Paez y Amo y con parte de la dicha del Torilejo alto: bajo cuyos linderos se compone de trescientas ocho fanegas ocho celemines de tierra, equivalentes á ciento ochenta y ocho hectáreas, noventa y siete

te áreas y cincuenta y siete centiáreas, pobladas de olivar nuevo y viejo, tierra calma, encinar, chaparral, pinar y huerta con agua de pie; valuada en cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos doce reales setenta y cinco céntimos, iguales á cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un escudos doscientas setenta y cinco milésimas. . . 45.471'275

Las casas, albercas, atajeas, cerca y demas obras de fábrica de la misma hacienda, cuyo pormenor como el del arbolado y demas existente en la parte rústica, resulta de autos valuada en noventa mil doscientos treinta y cinco reales, iguales á nueve mil veinte y tres escudos quinientas milésimas. . . 9.023'500

54.494'775

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el catorce de de Noviembre próximo, entre diez y doce de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del aprecio, y que de los autos resulta la descripción minuciosa de la parte rústica y caserío de la hacienda que queda descrita para que puedan verla los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba á veinte de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Rafael Pineda Alba.—El Escribano, Angel Osuna Garcia.

### ANUNCIOS.

**Suscripcion á todos los** periódicos de Madrid y provincias. Se hacen en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando, núm. 34.

#### Método nuevo

para aprender á leer en las escuelas de niños y de adultos, por Besson. Se vende en el despacho

del *Diario de Córdoba*, calle San Fernando núm. 34 á 1 y 1/2 rl. ejemplar.

#### El primer libro de la Escuela.

Ensayo para perfeccionar á los niños en la lectura aprendida por el método nuevo de Besson. Se hallará en el despacho del *Diario de Córdoba* á 2 rs.

#### Almanaque de la Risa para 1869.

Ramillote de flores, ortigas y abrojos por varios escritores. Se vende en el despacho del *Diario de Córdoba* á 4 rs. ejemplar.

### IMPORTANTE.

Se suscribe al **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

### ESTADOS

de juicios verbales y de conciliación para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de población, de repartimiento, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargámenes, y estados sanitarios.

### IMPORTANTE.

Manual teórico-práctico de los Juicios de inventario y participación de herencias, por el Excelentísimo Sr. D. Eugenio de Tapia. Precio 14 rs.

Nuevo sistema legal de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martin, ingeniero. Precio 10 rs.

Estas obras se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del *«Diario de Córdoba»*, calle de San Fernando, número 34.

ba», calle de San Fernando, número 34.

### OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Coleccion de Códigos y leyes de España, publicada bajo la direccion de los licenciados en derecho civil y administrativo don Estévan Pinel y don Alberto Aguilera y Velasco: 3 tomos en cuarto mayor, su precio 110 rs.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz: un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

### LITOGRAFIA

DEL

### DIARIO DE CORDOBA,

calle de San Fernando, núm. 34,

y Letrados, núm. 18.

Este establecimiento se ha mejorado considerablemente con la adquisición de nuevas máquinas; y los grandes acopios de todos los artículos necesarios, permiten al mismo tiempo una gran rebaja en los precios. Se harán pues

Tarjetas á doce, catorce y diez y seis reales el ciento.

Facturas, esquelas, estados, billetes y toda clase de trabajos, hechos con prontitud y estrema economía.

CORDOBA.—1868.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CORDOBA*, San Fernando, 34.